

BOEL de 20 de julio de 2017

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de 13 ayudas para el pago de los precios de matrícula en Estudios de Máster Universitario para el curso académico 2017/2018.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Objeto de la convocatoria AM04-17/18

El objeto de la convocatoria es la concesión de un máximo de **13 ayudas** para el pago de los precios de matrícula, de acuerdo con las siguientes bases y procedimiento, a los estudiantes de los Programas de Máster Universitario que se indican a continuación:

Escuela de Postgrado de Derecho

1. Máster Universitario en Responsabilidad Civil

Escuela de Postgrado en Empresa

1. Máster Universitario en Economía de la Empresa y Finanzas / Master in Business and Finance

Escuela de Postgrado en Economía y Ciencia Política

1. Máster Universitario en Economía Industrial y Mercados / Master in Industrial Economics and Markets

Escuela de Postgrado en Ingeniería y Ciencias Básicas

1. Máster Universitario en Tecnologías de la Computación Aplicadas al Sector Financiero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	19-07-2017 09:30:50



BOEL de 20 de julio de 2017

El **número de las ayudas** podrá modificarse por los Comités de Selección, sin superar el importe global previsto, pudiendo quedar desiertas.

La efectividad de la ayuda queda condicionada a la impartición del Programa de Máster correspondiente en el curso académico 2017-18.

Segunda. - Importe de las ayudas

Los **importes** de las **ayudas** económicas serán **como máximo los indicados** para el programa en el **Anexo** de la presente convocatoria y podrán ser inferiores de acuerdo con lo que determinen los Comités de Selección.

Las ayudas se harán **efectivas en el segundo cuatrimestre**.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades

La ayuda prevista en esta convocatoria es **compatible** con cualquier otro tipo de beca, subvención, ayuda o bonificación económica de la misma naturaleza, salvo que entre ambas supongan una ayuda de matrícula superior al importe de esta. En caso de **beca o ayuda compatible, bonificación por familia numerosa y otras bonificaciones** similares, que suponga una reducción del precio de matrícula, la ayuda concedida se aplicará una vez descontadas estas exenciones y bonificaciones **hasta el importe** máximo de las **tasas académicas** de la matrícula.

Los candidatos que sean **adjudicatarios de Ayudas** de Matrícula en alguno de los programas ofertados en la presente convocatoria para el curso **2017/2018**, **no podrán presentar nueva solicitud** de ayuda para el mismo programa en caso de que se realice **una nueva convocatoria** de ayudas en el curso **2017/2018**.

Cuarta. - Créditos presupuestarios

El crédito total disponible para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto de gasto del Máster u otras fuentes de financiación dotadas al efecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	19-07-2017 09:30:50



BOEL de 20 de julio de 2017

Quinta. - Requisitos de los solicitantes

Los candidatos a estas ayudas deberán ser alumnos de **nuevo ingreso** y estar en posesión de los requisitos y condiciones de acceso a las enseñanzas oficiales establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o, en condiciones de obtenerlos antes del 31 de octubre de 2017), y **haber solicitado la admisión** al Máster para el que se solicita la ayuda en la aplicación informática de la Universidad Carlos III de Madrid ([admisión a Másteres Universitarios](#)) que conlleva el abono de la tasa de solicitud de acceso. La falta de solicitud de admisión al máster correspondiente **fuera del periodo de presentación de solicitudes de Ayuda de la presente convocatoria**, supondrá la exclusión de la candidatura de la ayuda solicitada. Aquellos candidatos que hubieran participado en convocatorias anteriores para el mismo programa, quedarán, asimismo, excluidos de la presente convocatoria. De igual forma los candidatos que se indican en la Disposición General Tercera.

Sexta.- Presentación y requisitos de las solicitudes

1.- Presentación.- La **solicitud** y la documentación exigida, se presentará **a través del formulario electrónico** que se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.uc3m.es/ss/Satellite/Postgrado/es/TextoMixta/1371217162993/>

El plazo de presentación de solicitudes será **desde la publicación de la presente convocatoria hasta el 11 de septiembre de 2017** (ambos incluidos).

2.- Documentación.- Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) **Carta de motivación** para solicitar la beca, que podrá incluir información sobre la situación económica y personal del candidato **complimentado y firmado por el alumno (*impreso específico*)**.
- b) **Si procede:** ayudas y becas obtenidas en estudios cursados anteriormente, con indicación del organismo o entidad financiadora, nivel de estudios a la que se destinan e importe.
- c) Justificante o resguardo de haber solicitado la **admisión** al Máster correspondiente (pdf que emite la aplicación al finalizar la solicitud de admisión).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	19-07-2017 09:30:50



BOEL de 20 de julio de 2017

- d) En el caso del **máster Universitario en Responsabilidad Civil** para solicitar la ayuda ofertada con perfil de estudio académico/investigación, **declaración** de cumplir las condiciones de la ayuda solicitada (**impreso específico**).

Presentada la documentación, los órganos colegiados que se constituyen para la selección de solicitudes de ayudas, podrán **solicitar otros documentos complementarios** que consideren necesarios para mejor conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

Séptima.- Tramitación

1.- Comité de Selección: para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios, se constituirá el Comité de Dirección del Máster respectivo quien, tras el estudio de la documentación presentada, y de la que conste en el proceso de solicitud de admisión, realizará un informe individualizado que consignará la puntuación alcanzada por cada candidato (0 a 100). Este informe se elevará al Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III, junto con una relación priorizada de los candidatos en la que se expresará aquellos que resulten beneficiarios de la ayuda y el importe de la misma.

Los **criterios** generales a tener en cuenta en dicha priorización son:

1. Estudios previos, expediente académico y Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión)
2. Situación económica, situación personal y declaración de becas del candidato, concedidas o solicitadas por motivos económicos, debidamente acreditadas y otros estudios de postgrado realizados.

Cada máster cuenta con **valoración específica** de los criterios que se encuentran detallados en el apartado "Disposiciones específicas por Programas" del **Anexo** de esta convocatoria.

En caso de igualdad en los apartados anteriores, se dará prioridad a aquel candidato que tenga mayor puntuación en el criterio 1.

La prelación alcanzada será utilizada para la asignación del número de ayudas ofertadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	19-07-2017 09:30:50



BOEL de 20 de julio de 2017

2.- Adjudicación definitiva de la Ayuda. - El Centro de Postgrado, a la vista de los informes de los distintos Comités de Selección, realizará las propuestas para su adjudicación por el Rector.

3.- Resolución:

La concesión de la ayuda de matrícula está condicionada a la admisión al Programa de Máster Universitario correspondiente.

Los programas realizarán **una única resolución** en el plazo establecido en el apartado 3.1

Así mismo, la presente convocatoria prevé la posibilidad de **adjudicación individual** de las ayudas ofertadas, que podrá ser comunicada directamente al beneficiario por correo electrónico. Esta concesión será formalizada en la Resolución.

La **resolución** incluirá:

- Relación de solicitantes con ayuda concedida y el importe de la misma.
- Relación priorizada de candidatos "en reserva" para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, siempre sujeto a la designación por parte del Comité de Selección.
- Todas aquellas candidaturas no reflejadas en la resolución se encontrarán denegadas de acuerdo con las bases de la convocatoria.

3.1- Plazo de Resolución:

La publicación de la **resolución**, prevista para **el 20 de septiembre de 2017**, se pronunciará sobre las solicitudes formalizadas a través de la aplicación **hasta el 11 de septiembre de 2017**.

3.2- Publicación de Resolución:

La **resolución** se **publicará** en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL) y en la página **web** de la Universidad Carlos III, produciendo los mismos efectos que la notificación individual a los interesados e indicará los recursos que procedan frente a la mismas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	19-07-2017 09:30:50



BOEL de 20 de julio de 2017

La información relativa a la convocatoria se puede consultar las siguientes direcciones:

<https://www.uc3m.gob.es/boel>

<http://www.uc3m.es/ss/Satellite/Postgrado/es/TextoMixta/1371217162993/>

3.3. Propuesta de renovación

En los programas cuya duración sea de dos cursos académicos (90 o 120 ECTS), la propuesta de renovación de la ayuda concedida en el curso 2017/18 para renovar la ayuda concedida en el curso 2018/19, quedará supeditada a la oferta de ayudas realizada por el máster para el segundo curso y al informe favorable del Comité de Selección de Ayudas de Matrícula del Máster.

Los programas que cuentan con esta posibilidad de renovación están así indicados en el apartado "Disposiciones específicas por Programas" del **Anexo** de esta convocatoria.

Octava.-Obligaciones del adjudicatario de la Ayuda

1. - Realizar el **pago de la reserva** de plaza en los plazos establecidos, formalizando la **matrícula** de la **totalidad de los créditos** asignados al curso del Programa de Máster correspondiente en la modalidad de **pago fraccionado**. Si el estudiante tiene créditos reconocidos, la ayuda se ajustará a los ECTS no reconocidos y matriculados. El alumno se considerará matriculado a tiempo completo cuando tenga matriculadas todas las asignaturas que contiene el programa en primera matrícula, incluidos aquellos ECTS que hayan sido reconocidos para completar el programa.
- 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y **comunicar otras ayudas o becas** que reciba de instituciones públicas o privadas.
- 4.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	19-07-2017 09:30:50



BOEL de 20 de julio de 2017

5.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la renuncia a la ayuda concedida en caso de no realizar los estudios para los que se le ha concedido la ayuda (**impreso**).

6.- Tratándose de programas cuya duración sea de dos cursos académicos (90 o 120 ECTS) y para renovar la ayuda concedida en el curso 2017/18, **superar la totalidad de las asignaturas asignadas al primer curso en su primer año.**

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Ayuda o la renovación no se formalice o, en su caso, se deje sin efecto, y en este caso el adjudicatario se obliga a reintegrar los fondos que haya podido recibir, y a abonar el importe correspondiente hasta completar el pago del precio de la matrícula que proceda.

Novena.-Recursos procedentes

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid, (<https://www.uc3m.gob.es/boel>), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector,
Juan Romo Urroz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	19-07-2017 09:30:50



BOEL de 20 de julio de 2017

ANEXO**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR PROGRAMAS (AM04 – 17/18)**Escuela de Postgrado de Derecho**1. Máster Universitario en Responsabilidad Civil**

Programa de Máster	Ayudas y resoluciones (a)	Ponderación: criterios específicos (b)
1. Responsabilidad Civil	<i>1 Ayudas: Resolución de septiembre 2017, 1 de un importe de 1.500€. La ayuda se reserva para la candidatura que manifieste un perfil de estudio académico/investigación en el Máster. Los candidatos se comprometen (en caso de obtención de la ayuda) a formalizar en el periodo de matrícula, la materia optativa denominada "<u>Métodos de Estudio en Investigación</u>" de 9 ECTS que conformaría el perfil que interesa en esta plaza.</i>	1: 70% 2: 30%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	19-07-2017 09:30:50



BOEL de 20 de julio de 2017

Escuela de Postgrado en Empresa**1. Máster Universitario en Economía de la Empresa y Finanzas / Master in Business and Finance**

Programa de Máster	Ayudas y resoluciones (a)	Ponderación: criterios específicos (b)
1. Economía de la Empresa y Finanzas /Business and Finance	2 Ayudas: Resolución de septiembre 2017, 2 de un importe de 3.000€.	1: 80% 2: 20%

Escuela de Postgrado en Economía y Ciencia Política**1. Máster Universitario en Economía Industrial y Mercados / Master in Industrial Economics and Markets**

Programa de Máster	Ayudas y resoluciones (a)	Ponderación: criterios específicos (b)
1. Economía Industrial y Mercados /Industrial Economics and Markets (Posibilidad de prórroga para curso 18-19)	8 ayudas: Resolución de septiembre 2017, 4 de un importe de 4.500€ y 4 de un importe de 3.000€.	1: 80% 2: 20%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	19-07-2017 09:30:50



BOEL de 20 de julio de 2017

Escuela de Postgrado en Ingeniería y Ciencias Básicas**1. Máster Universitario en Tecnologías de la computación Aplicadas al Sector Financiero**

Programa de Máster	Ayudas y resoluciones (a)	Ponderación: criterios específicos (b)
1. Tecnologías de la Computación Aplicadas al Sector Financiero	2 Ayudas: Resolución de septiembre 2017, 2 de un importe de 1.500€.	1: 70% 2: 30%

- a. El número de ayudas e importes, que se especifican en este Anexo, podrá variar en función de las condiciones de los candidatos que optan a las mismas, pudiendo incluso quedar ayudas desiertas según la valoración de la Comisión de Valoración de cada programa.
- b. Criterios:
1. Estudios previos, expediente académico y Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión).
 2. Situación económica, situación personal y declaración de becas del candidato, concedidas o solicitadas por motivos económicos, debidamente acreditadas y otros estudios de postgrado realizados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	19-07-2017 09:30:50

